El plazo máximo establecido para resolver este procedimiento y notificarse la resolución es de seis meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación, cuyo cómputo se podrá suspender o interrumpir en los supuestos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. n° 12, de 14/01/99), transcurrido el mencionado plazo sin haberse dictado resolución y acreditado el primer intento de notificación se producirá la caducidad del procedimiento.

Por lo que conforme a lo dispuesto en la Ley 30/92 y en el R.D. 1398/93, ya reseñado, se le notifica cuanto antecede, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo en el referido plazo de QUINCE DIAS, o, si las efectúa y reconoce voluntariamente su responsabilidad, la iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución, siendo la Sanción Propuesta de 60 € (SESENTA EUROS).

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que si desea hacer efectivo el importe de la sanción antes de la resolución del expediente deberá personarse en la Delegación Provincial de Economía y Hacienda, sita en el Edificio V Centenario, Torre Sur, 10^a planta, presentando este Acuerdo de Iniciación, a fin de que se le expida la carta de pago correspondiente.

POSTERIORMENTE DEBERÁ ENTREGAR EN ESTA DELEGACIÓN DE GOBIERNO LA CORRES-PONDIENTE COPIA DE DICHA CARTA DE PAGO, O SI LO PREFIERE LA PUEDE ENVIAR POR FAX AL N° 952672657.

En caso contrario podrá hacer efectivo el pago una vez resuelto el procedimiento sancionador, y reciba el documento de pago de la citada Delegación de Economía y Hacienda.

Notifíquese al Interesado.

La Instructora, M.ª Dolores Padillo Rivademar.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA
Y HACIENDA DE MELILLA
SECRETARIA GENERAL
AREA DE COMERCIO

62.- La Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación establece que compete a la Administración Estatal determinar la apertura del proceso electoral, previa consulta a las Comunidades Autónomas que tengan atribuida competencia en esta materia. Una vez realizado lo anterior, compete a la Administración Tutelante la convocatoria de las elecciones camerales.

El Reglamento General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España determina que, previa consulta a las Cámaras de su ámbito territorial, se convocarán elecciones para la renovación de sus Órganos de Gobierno con cuarenta días, como mínimo, de anticipación a la fecha de la elección.

Realizada la exposición de los censos electorales en el domicilio social de la Cámara y resuelta las reclamaciones formuladas contra los mismos y, previa consulta a la Cámara de la Ciudad de Melilla y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, la Orden del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio de 29 de julio de 2005, esta Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda aprueba la siguiente Resolución.

RESUELVO

De conformidad con lo establecido en los artículos 9.1 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, y 17 bis) del Reglamento General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, aprobado por el Decreto 1291/1974, de 2 de mayo, en su redacción dada por el Real Decreto 816/1990, de 22 de junio, y con la Orden de 6 de junio de 1997, esta Delegación de Economía y Hacienda (Area de Comercio) convoca elecciones para la renovación íntegra del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Melilla, en la forma siguiente:

Primero.- Se convocan elecciones generales para la designación de los 16 vocales componentes del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Melilla, de los cuales catorce vocales serán elegidos mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, entre todos los electores de la Cámara, clasificados en secciones, grupos y categorías, y dos vocales serán elegidos por los miembros del Pleno entre perso-